

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y LA MERCANTIL DECATHLON ESPAÑA, S.A.U. PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “MUÉVETE EN BICI 2023”.

INTERVIENEN

De una parte, D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS, en su condición de Alcalde-Presidente, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (CIF P-0312200-I), autorizado para la firma del presente por Decreto nº 4350 de 11/09/2023, asistido por la Secretaria de la Corporación, que actúa como fedataria en la formalización del convenio. En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Y de otra D. IÑIGO GARCÍA FERNÁNDEZ, con DNI, actuando en nombre y representación de DECATHLON ESPAÑA, S.A.U., con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid 28700), Parque Comercial Alegra, c/ Salvador de Madariaga s/n, NIF número A79935607, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.049, folio 197, sección 8ª, hoja M-18870, inscripción 4ª, en calidad de Representante Legal, con poder bastante según queda acreditado en el ANEXO nº1. En adelante DECATHLON.

Interviene cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 apartados 1 y 2. 1) encomienda a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de las actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atribuye a los Municipios competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7 recoge las competencias de los municipios en materia deportiva y dispone que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social. En el marco de dicha normativa, el ayuntamiento de San Vicente del Raspeig promueve la actividad deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado y popular.

2º.- Que DECATHLON tiene por objeto, entre otros, la venta al detalle de productos deportivos y de ocio, que fabrica por sí mismo o por terceros, en sus propios establecimientos dentro y fuera de España. El propósito de Decathlon desde su creación en España hace ya más de 30 años es hacer accesible los beneficios de la actividad física al mayor número de personas posible. Como parte fundamental de este objetivo, Decathlon impulsa cambios que permitan a la sociedad adaptarse hacia una movilidad más sostenible que favorezca la intermodalidad, los desplazamientos a pie, el uso de la bicicleta y del transporte público. Todo ello en beneficio de la salud de las personas y de la protección del medio ambiente. El objetivo no es otro que el de contribuir a que las personas descubran qué nuevas formas de moverse son realmente posibles y que, con la colaboración de todos, ciudadanos, empresas y administraciones públicas, no existe ninguna barrera que impida utilizar estos modos de desplazamiento más sostenibles en nuestro día a día.

3º.- Que tanto EL AYUNTAMIENTO como DECATHLON están interesadas en colaborar para la realización de la actividad deportiva “MUÉVETE EN BICI 2023”.

4º.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en los artículos 47 a 53 el régimen jurídico de los convenios. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

5º.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su artículo 6.2 que estarán excluidos de su ámbito los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

6º.- Que, en este contexto, y con el firme convencimiento de que solo aunando fuerzas se puede colocar al deporte y la movilidad sostenible en el lugar que les corresponde en la sociedad, ambas partes se reconocen capacidad general para obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “MUÉVETE EN BICI 2023”**, pactando al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.

El presente convenio tiene por objeto y finalidad regular la colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Decathlon para la celebración de la actividad deportiva “MUÉVETE EN BICI 2023” en San Vicente del Raspeig del día 16 de septiembre de 2023, que se enmarca en la Semana Europea de la Movilidad (del 16 al 23 de septiembre).

Dicha actividad deportiva se realizará en San Vicente del Raspeig del día 16 de septiembre de 2023 en horario de 17:30 a 20:30 horas.

PUNTO DE ENCUENTRO: PARQUE MUNICIPAL PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ – Circuito de Seguridad Vial. <https://goo.gl/maps/SWy5B56bbMyvAerB9>.

La ubicación de salida y llegada será el Parque Municipal Presidente Adolfo Suárez de San Vicente del Raspeig. Los participantes realizarán un recorrido total aproximado de 6 km para unir el Circuito Vial del Parque Adolfo Suárez, con la instalación deportiva Velódromo del Complejo Deportivo Sur.

Muévete en Bici

Ruta ciclista

Guardado Editar

Detalles

6,14 km 38 m

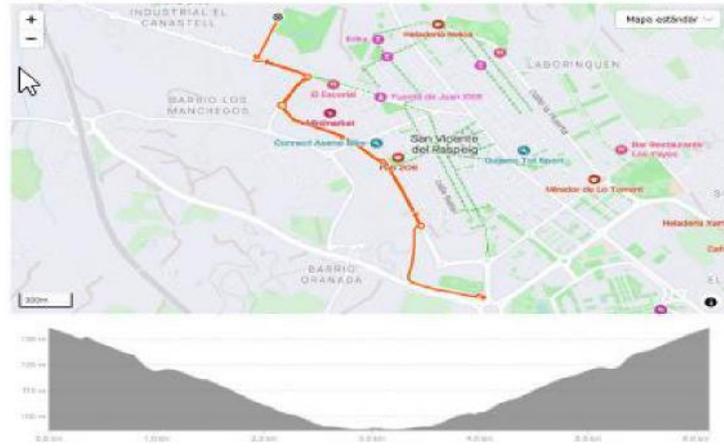
16:40

Evento movilidad en Bici San Vicente punta a Decathlon.

CREADA POR:

Victor Manuel Bautista
28 de julio de 2023 · Público

Ruta y desnivel



Rutómetro:

- Salida a las 17:30 h desde el Circuito de Circulación Vial del Parque Adolfo Suárez.
- Calle Yunque.
- Carretera de Agost dirección San Vicente.
- Ronda Oeste.
- Paseo de la Estación.
- Vial del Terraplén.
- Camino del Calamar.
- Acceso a Velódromo a las 17:45 h.
- Salida del Velódromo a las 18:30 h
- Camino del Calamar.
- Vial del Terraplén.
- Paseo de la Estación.
- Ronda Oeste.
- Carretera de Agost dirección Agost.
- Calle Yunque.
- Parque Adolfo Suárez a las 19:00 h.

En la llegada al Complejo Deportivo Sur, los participantes accederán al interior del velódromo donde habrá un punto de avituallamiento medio y una yincana de habilidad en la bicicleta para que los más pequeños puedan practicar durante 30’.



Tras la pequeña parada en el Velódromo se vuelve en burbuja al Parque Adolfo Suárez, con llegada prevista a las 19:00 h, y allí se podrá disfrutar de un nuevo punto de avituallamiento y además se realizarán diferentes actividades de animación utilizando las propias instalaciones del interior del parque durante 90 minutos:

- Circuito de Circulación Vial
- Instalación Skate municipal.
- Campo de fútbol 7 de Césped Artificial.
- Caminos transitables del parque para tránsito en bici.



En todo momento se contará con la colaboración de la Policía Local para en tránsito por la vía pública, así como de dos vehículos de la Concejalía de Deportes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Con el fin de poder asegurar el colectivo de participantes, se limita la participación a 800 ciclistas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Las obligaciones que asume el AYUNTAMIENTO son las siguientes:

- 1) Organizar la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023” en San Vicente del Raspeig, así como difundir dicha actividad a través de los medios de comunicación propios.
- 2) Responsabilizarse de la organización de la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023” en los términos reflejados en la memoria descriptiva de la actividad.
- 3) Disponer de seguro de responsabilidad civil y de accidentes deportivos en vigor. Queda acreditado en el ANEXO nº2.
- 4) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social. Queda acreditado en el ANEXO nº4.
- 5) Difundir los resultados alcanzados una vez realizada la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023” a través de los medios de comunicación propios.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE DECATHLON.

Las obligaciones que asume DECATHLON son las siguientes:

- 1) Realizar la inscripción de los participantes en la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023”, que se realizará en San Vicente del Raspeig del día 16 de septiembre de 2023, con la suficiente anterioridad a la celebración de la misma. Dicha inscripción tendrá carácter gratuito.
- 2) Informar con una antelación de 4 días naturales a la celebración del evento, al Excmo. Ayuntamiento San Vicente del Raspeig (Concejalía de Deportes), del número de inscripciones practicadas con la finalidad de tener previsiones de la afluencia de participantes
- 3) Diseñar los materiales divulgativos referentes a la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023”, que se realizará en San Vicente del Raspeig del día 16 de septiembre de 2023.
- 4) Incluir el escudo del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y el logotipo SAN VICENTE

DEL RASPEIG CREE EN TI en los materiales divulgativos referentes a la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023”.

- 5) Difundir la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023” entre sus clientes y colaboradores para que puedan participar como voluntarios en la actividad.
- 6) Difundir los resultados alcanzados en la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023”.
- 7) Entregar un informe de resultados en el que se recoja el número de participantes en la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023”., así como percepciones y testimonios de algunos de los participantes.
- 8) Disponer de póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita y último recibo de la misma tendente a cubrir la responsabilidad por todos los daños y/o perjuicios que pudiera causar DECATHLON con motivo de la actividad deportiva “Muévete en Bici 2023”. Queda acreditado en el ANEXO nº3.

CUARTA. - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

Las marcas y los logotipos de Decathlon, así como sus marcas internas (tales como, sin carácter limitativo, “Tribord”, “Quechua”, ”Kalenji”, ”Domyos”, ”B-twin”, “Artengo”, ”Oxelo”, “Kipsta”, “Caperlan”, “Inesis”, “Geonaute”, “Aptonia”, “Fouganza”, “New Feel”, “Nabajji”, “Simond”, “Solognac”, “Wedze”, “Geologic”, “Orao”) son marcas registradas, propiedad de Decathlon, que sirven para designar todos los productos y/o servicios ligados al diseño, la producción y la distribución de artículos deportivos.

Se prohíbe al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig utilizar estas marcas al margen del estricto uso definido por el presente Convenio. Podrá sin embargo mencionar su colaboración con Decathlon en otro ámbito promocional tras la obtención del previo acuerdo por escrito de Decathlon.

Decathlon facilitará todos aquellos soportes gráficos (logotipos) que sean necesarios para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo acuerdo por escrito de Decathlon, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el Convenio.

Mediante la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, reconoce y se compromete a proteger y guardar dichas marcas y/o así como proteger y guardar la honorabilidad y buena imagen empresarial de Decathlon y en ningún caso menospreciar, despreciar, denigrar o desprestigiar los productos o imagen de Decathlon, por hechos, palabras o imágenes.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig reconoce que, al margen del estricto uso definido por el presente Convenio, el uso no autorizado de estos signos distintivos o de esta marca constituiría un acto de imitación fraudulenta, que dará lugar a las acciones civiles o penales que correspondan.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a informar a Decathlon de su estrategia de comunicación en prensa, radio, televisión, redes sociales, tales como Instagram, Twitter, LinkedIn, Facebook, Tik Tok, o cualquier otra, así como de la elaboración de notas de prensa que se envíen a los medios citados indicados anteriormente, en relación con el objeto de este acuerdo, y podrá mencionar su colaboración con Decathlon tras la obtención del previo acuerdo por escrito de Decathlon.

El escudo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y el logotipo SAN VICENTE DEL RASPEIG CREE EN TI únicamente podrán ser utilizados por DECATHLON para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

QUINTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se pacta por una duración determinada, de acuerdo con el objeto de este, empezando a producir sus efectos desde el día de su firma y finalizando el 31 de diciembre de 2023.

Ambas partes quedan facultadas para resolver unilateralmente el convenio, en cualquier momento de su vigencia mediante comunicación por escrito, cesando cualquier efecto treinta (30) días después de la recepción de esta por la contraparte.

SEXTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará una persona por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Concejalía de Deportes) y otra por parte de la mercantil DECATHLON ESPAÑA, S.A.U.

A tales efectos quedan designados para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio por parte del ayuntamiento el Técnico Medio Deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Víctor M. Bautista Salido) y por parte de DECATHLON ESPAÑA, S.A.U., D. Antonio Joaquín Berna.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento de su vigencia.

OCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación)

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio se solventarán mediante mutuo acuerdo de las partes. En el caso de no producirse dicho acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las Partes con motivo del presente Convenio se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de Alicante, renunciando ambas Partes a aquellos que pudieran corresponder por razón de su propio fuero.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones y comunicaciones que versen sobre el presente Convenio, se establecen los domicilios de las partes como lugar de notificaciones.

DECIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes están obligadas a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes a Decathlon por parte del Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la prestación del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente Convenio por cualquier causa.

El Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán incorporados en ficheros titularidad de cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Convenio firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente Convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

DECIMOSEGUNDA. - BUENAS PRÁCTICAS ENTRE LAS PARTES Y ANTICORRUPCIÓN.

Con la finalidad de conservar la independencia y objetividad entre las Partes, así como para ser merecedores de una confianza mutua, Decathlon se compromete a no reclamar ni aceptar ningún tipo de regalo, ni ventaja del Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a título personal o extraprofesional.

En el mismo sentido, el Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a no ofrecer al personal de Decathlon ningún tipo de regalo, ventaja o beneficio, a título profesional y por razón del cargo que desempeña. El Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig declara conocer que todo aquel regalo, incluido la entrega de entradas o invitación para asistir a actividades de tipo cultural, gastronómico, ociosa o deportiva, será devuelta por parte de Decathlon al Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Las Partes firmantes, en relación a las operaciones y/o actividades del presente acuerdo garantizan que cada una de las Partes y sus filiales, así como sus respectivos directores y empleados, no han realizado, ofrecido, o autorizado, y garantizan cumplir con la condición de que no realizarán, ofrecerán o autorizarán, ningún pago, regalo, promesa o ventaja, ya sea directamente o a través de otra persona o compañía, a un funcionario público o para su beneficio, a un partido político, a un político, o a cualquier otro individuo o compañía, cumpliendo con las normas y leyes aplicables al respecto.

Las Partes deben, tan pronto como sea posible, informar a la otra parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por las Autoridades en relación a cualquier denuncia de violación de las normas y leyes aplicables realizadas por esta parte, o cualquiera de sus filiales, o cualquiera de sus directores o empleados, o por cualquier Proveedor de servicios de dicha parte o de cualquiera de sus filiales en relación a las operaciones y/o actividades del presente acuerdo. Esta parte deberá asegurarse de informar a las otras partes del progreso de dicha investigación, excepto que tal información se considere confidencial y privilegiada.

Las Partes deberán indemnizar a la otra parte por cualquier daño, pérdida, multa o coste (incluidas las costas procesales y honorarios de abogados), que nazcan o estén relacionadas con operaciones y/o actividades relativas a este acuerdo que deriven de un incumplimiento por la otra parte de las normas y leyes aplicables en materia anticorrupción.

En caso de conocimiento de cualquier infracción o violación de las normas y leyes aplicables, Decathlon cuenta con un Canal de Denuncias confidencial habilitado a tal efecto a disposición del Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig: canaldedenuncias.decathlon@decathlon.com.

Decathlon asume el compromiso de guardar absoluta confidencialidad de toda la información recibida y gestionada a través del Canal de Denuncias y de no llevar a cabo ningún acto de represalia contra aquellas personas que, de buena fe, pongan de manifiesto un acto impropio de un colaborador de Decathlon, contando para ello con procedimientos escritos que regulan el adecuado funcionamiento del Canal de Denuncias de Decathlon.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio, que ha sido aprobado por Decreto nº 4350 de 11/09/2023.

ANEXO 1 REPRESENTACIÓN EXCMO AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG Y PODER DECATHLON

ANEXO 2 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL + RECIBO DE PAGO (AYUNTAMIENTO)

ANEXO 3 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL + RECIBO DE PAGO (DECATHLON ESPAÑA, S.A.U.)

ANEXO 4 DOCUMENTOS AYUNTAMIENTO ESTAR AL CORRIENTE AEAT Y SS.

El Secretario
acctal Armando
Etayo Alcalde
04/09/2023



FIRMADO POR

Secretaría

Expediente 1211547E

ARMANDO ETAYO ALCALDE, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante),

CERTIFICO:

Primero.- Que D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS, titular del D.N.I. n ° 21492848-S fue elegido Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (C.I.F. P-0312200-I), en sesión constitutiva de la Corporación celebrada en fecha 17 de junio de 2023, cargo que viene ejerciendo hasta esta fecha.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde-Presidente la representación legal del Ayuntamiento.

Y para que conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, en San Vicente del Raspeig.

OSCAR TOMÁS
LILLO TIRADO
Primer Teniente
de Alcalde
04/09/2023



FIRMADO POR





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08



22001850.POD

**ESCRITURA DE PODER DE LA SOCIEDAD "DECATHLON
ESPAÑA, S. A." A FAVOR DE DON IÑIGO GARCÍA FERNANDEZ.**

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.-----

En San Sebastián de los Reyes, mi residencia, en
la calle Salvador de Madariaga, sin número, Parque
Comercial Alegria, por requerimiento expreso del
otorgante, a tres de noviembre de dos mil veinte.-

Ante mí, **ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO**, notario del

Álvaro Obando Bigeriego
Notario

San Sebastián de los Reyes

C/ Real, 5 - 1º D-E - 28703
Teléf.: 91 159 35 96

e-mail: notario

017 Reg.MERCANTIL MADRID (23) T. 34.453 F. 206
DECATHLON ESPAÑA SA
Asiento: 1/3075/904 Folio: 130 F.P.: 11/11/2020
Prot.: 2020/1850/N/03/11/2020
Fecha: 11/11/2020 Hora: 11:56
N.Entrada: 1/2020 11/
Pres:CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ - 630790528

133.669,0





SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08



72020




FL7417365

ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO
NOTARIO

C/Real, Nº45, 1ºD-E
911 58 35 96 NOTARIA OBANDO BIERIEGO S.L.
28703 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

22001850.POD

ESCRITURA DE PODER DE LA SOCIEDAD "DECATHLON ESPAÑA, S. A." A FAVOR DE DON IÑIGO GARCÍA FERNANDEZ. NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.

En San Sebastián de los Reyes, mi residencia, en la calle Salvador de Madariaga, sin número, Parque Comercial Alegria, por requerimiento expreso del otorgante, a tres de noviembre de dos mil veinte.

Ante mí, **ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO**, notario del Ilustre Colegio de Madrid.

===== COMPARECE =====

DON JAVIER LÓPEZ SEGOVIA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, directivo, vecino a estos efectos de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con domicilio en la calle Salvador de Madariaga, s/n (Parque Comercial Alegria) y titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identidad Fiscal, según me acredita, 02.906.287-P.

Le identifico a través de su documentación reseñada.

===== INTERVIENE =====

1





SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

En nombre y representación de la sociedad mercantil denominada "**DECATHLON ESPAÑA, S.A.**" **Sociedad Unipersonal**, domiciliada en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en la calle Salvador de Madariaga s/n, Parque Comercial Alegria, c.p.: 28.702; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Artículos Deportivos Decathlon, S.A.", mediante escritura otorgada ante el notario de Barcelona, Don Joaquín Julve Guerrero, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, con el número 365 de orden de su protocolo; cambiada su denominación y domicilio, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, señor de la Cruz Lagunero, el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, con el número 1.704 de orden de su protocolo; figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.049, folio 203, hoja número M-18.870, inscripción 49ª; modificado su objeto social al actual, mediante escritura otorgada el día trece de noviembre de dos mil uno, ante el que fue notario de Alcobendas, Don Salvador Muñoz Martín, con número de protocolo 339, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.188, folio 132, hoja número M-18.870,





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FL7417364

04/2020

inscripción 203ª.-----

Trasladado su domicilio al actual, mediante escritura otorgada ante el que fue notario de Alcobendas, Don Jesús Alejandro Alberruche, el día seis de noviembre de dos mil seis, con el número 2.492 de orden de su protocolo; la cual figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.188, folio 225, sección 8ª, hoja número M-18870, inscripción 406ª. Tiene C.I.F. número A-79935607.-

Ampliado su objeto social en escritura de fusión por absorción por mí autorizada el día 21 de octubre de 2.013, con el número 961 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26.503, folio 196, sección 8ª, hoja número M-18.870, inscripción 607ª.-----

Tiene por objeto, en síntesis, la comercialización de artículos y ropa de deporte.--

Yo, el notario, hago consta expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de





SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Abril y su Reglamento de 304/2014, de 5 de mayo, cuyo resultado consta en acta autorizada bajo mi fe el día doce de junio de dos mil quince, con el número 537 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

El compareciente se encuentra facultado para este otorgamiento como **Consejero Delegado** de la sociedad, cargo para el que fue reelegido por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 11 de junio de 2.020, elevado a público mediante escritura por mí autorizada el 11 de junio de 2.020 con el número 763 de protocolo, la cual causó la inscripción 763ª en la hoja abierta a la citada mercantil. Copia autorizada de dicha escritura he tenido a la vista, de donde resulta su nombramiento y facultades.-----

Asevera el compareciente la vigencia de su representación y que sigue la vida social de la entidad a la que representa, no habiendo variado el domicilio, objeto y denominación reseñados de la misma.-----

Yo, el notario, a efectos de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, considero al compareciente con facultades





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

SELLO

0472020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FL7417363

suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de poder y, al efecto. -----

===== OTORGA =====

Que confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de **DON IÑIGO GARCÍA FERNANDEZ**, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Decathlon San Sebastián de los Reyes, sito en el Parque Comercial Alegria, calle Salvador de Madariaga, s/n, 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid), y titular de D.N.I./N.I.F. número 22.750.358-T, para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, **pueda ejercer las facultades que la sociedad poderdante concede al Responsable de Medio Ambiente**, en la forma y con las cuantías que a continuación se indican: -----

=====FACULTADES:=====

I. POR SÍ SOLO: -----

- a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de Juzgados y tribunales de cualquier





[SELLO](#)
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

grado y jurisdicción, magistraturas de Trabajo, Ministerios y de sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, organismos y funcionarios de la Administración Central, Autonómica, Provincial o Municipal y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causa, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias y, en general, realizando ante dichos Organismos toda clase de gestiones que estime conveniente para la Sociedad, sin límite de cuantía. Asimismo y con carácter especial, se la faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones puedan comportar que sobreseimiento por satisfacción del proceso extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como en todos aquellos casos en que pueda precisarse dicha facultad especial.-----

b) Contratar fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones, y despedir personal laboral





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

[SELLO](#)

04/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FL7417362

con exclusión de despidos colectivos y expedientes de regulación de empleo, y en todo caso de acuerdo con los límites establecidos por el Convenio Colectivo.-----

c) Celebrar y constituir los contratos de mantenimiento, limpieza, seguridad, suministros, alquiler de bienes muebles, publicidad, informática, transporte regional y cualquier prestación logística, que fueran necesarios para el buen funcionamiento operativo de la empresa, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, resolverlos o anularlos, siempre por importe inferior o igual a SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (72.200) EUROS.-----

d) Celebrar y constituir los contratos de prestación de servicios de profesionales externos que fueran necesarios para el buen funcionamiento operativo de la empresa, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, resolverlos o anularlos, siempre por importe inferior o igual a SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (72.200) EUROS.-----





[SELLO](#)
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

e) Efectuar cobros y pagos legítimos por cualquier medio de pago incluidos los medios cambiarios, siempre por importe inferior o igual a **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (72.200) EUROS.**-----

f) Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.-----





SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

04/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FL7417361

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.-----

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración,





[SELLO](#)

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.

g) Firmar cuantos documentos públicos y privados se requieran y sean necesarios a los fines del presente poder.





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

SELLO

0472020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FL7417360

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio del Sr. Registrador algún defecto impidiere la total.-----

Tras informarle de la posibilidad de presentación telemática de copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro Mercantil y de los efectos que ésta produce, en virtud de lo dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, el compareciente manifiesta su voluntad contraria a dicha presentación telemática.-----

Advierto al compareciente que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría para el cumplimiento de las obligaciones legales de la función pública notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva. Los datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es





[SELLO](#)
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en San Sebastián de los





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2020



FL7417359

Reyes (Madrid), calle Real, número 5, 1º D y E.
Asimismo, tiene el derecho a presentar una
reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la
Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de
diciembre de Protección de Datos Personales y
garantía de derechos digitales y su normativa de
desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del
Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de
2016. -----

=====AUTORIZACIÓN=====

Leo íntegramente esta escritura al
compareciente, por su elección, después de advertido
del derecho que tiene a hacerlo por sí mismo, del
que usa. Y después de la lectura y una vez enterado
de su contenido, presta su consentimiento, la
aprueba y firma. -----

Y yo, el notario, DOY FE: de haber identificado
al compareciente por su documento de identidad
reseñado, de que el otorgante tiene a mi juicio





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

[SELLO](#)

capacidad y legitimación suficiente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente y otorgante, y en general del contenido íntegro de este instrumento público extendido en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los seis posteriores en orden correlativo.-----

- Sigue la firma del compareciente
- Signado, firmado y rubricado.- ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO.-Sellado.-

ARANCEL NOTARIAL. DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, con el número de orden al principio indicado de mi protocolo, que expido yo, ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO, a instancia de la mercantil poderdante, en **siete** folios de papel timbrado de exclusivo uso notarial, el presente y los seis posteriores en orden correlativo. En San Sebastián de los Reyes, a tres de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.-----



Handwritten signature and scribbles in blue ink.





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID



NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2020/1850, del día tres de noviembre de dos mil veinte, autorizada por el notario OBANDO BIGERIEGO ALVARO, que fue presentada el día once de noviembre de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/133669,0, diario 3075, asiento 904, ha sido inscrita con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en el tomo 34453, folio 209, inscripción 768 con hoja M-18870, de la entidad DECATHLON ESPAÑA SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS

*****61,60 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.



MADRID, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.
El registrador,
Fernando Trigo Portela





SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... . . .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO TRIGO PORTELA a día 23/11/2020.



(*) C.S.V. : 128065380153048630

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).





FIDELIDADE

15GL..41 GESIII lit.

CERTIFICADO DE SEGURO

Este certificado es solamente informativo de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el Asegurado y que rigen la cobertura del contrato que a continuación se reseña. Así mismo se hace constar que la cobertura del seguro está sujeta al pago de la prima.

Nº Póliza	87 06 14632
Tomador	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
NIF	P03122001
Domicilio Social	PLAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, 1 SANT VICENT DEL RASPEIG, 03690, ALICANTE
Período de Cobertura	Desde las 00:00 h del 12 de abril de 2023 a las 00:00 del 12 de abril de 2024

ORIZON UNDERWRITERS, S.L. con NIF B-42820746. Registro Mercantil de Madrid, Tomo 40776, Folio 60, Hoja M-723403. Inscrito en el Registro de Agencias de Suscripción de la DGS, clave AS-0110. Seguro de Responsabilidad Civil Concertado. Certifica que el tomador arriba señalado tiene contratada por el período que se indica, la póliza de Accidentes, cuyos datos y coberturas se detallan:

Actividad

Actividad Principal: Ayuntamientos y entes locales

Coberturas y Capitales Asegurados

			Sublímite por víctima
Responsabilidad Civil Explotación ¹	7.500.000	7.500.000	
Fianza y Defensa de la Responsabilidad Civil	Incluido	Incluido	
Límite en caso de conflicto de interés/ libre elección	6.000	6.000	
Responsabilidad Civil Patronal	7.500.000	7.500.000	475.000
Responsabilidad Civil Cruzada	7.500.000	7.500.000	475.000
Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos	7.500.000	7.500.000	
Responsabilidad Civil Profesional de técnicos en plantilla	7.500.000	7.500.000	
Responsabilidad Civil Locativa	7.500.000	7.500.000	
Responsabilidad Civil Medioambiental	1.000.000E	2.000.000 E	
Perjuicios Patrimoniales Puros	450.000	450.000	
Liberación de Gastos	Incluido		Incluido

Además, se incluye lo indicado en pliego punto 5. — Riesgos Cubiertos: La organización y/o participación en todo tipo de eventos y actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas sin vehículos a motor, etc, así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación de las entidades aseguradas en calidad de patrocinador. En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.



Franquicias por siniestro

Franquicia	Importe
General	175 €
Perjuicios Patrimoniales Puros	2.000 €
Daños por agua	500 €

Las presentes garantías se otorgan de acuerdo con las Condiciones Especiales y Generales del Seguro mencionado.



Fecha: 31/08/2023
Hora: 15:05



CONSULTA Y GESTIÓN DE TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS

DATOS ORDENANTE

NOMBRE : Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig
BIC/NRBE : CCRIES2AXXX
IBAN/CCC : ES7030582509712732200015
PAIS : ESPANA

DATOS BENEFICIARIO

NOMBRE : ORIZON UNDERWRITERS, S.L
BIC/NRBE : BSCHESMMXXX
IBAN/CCC : ES4000491893002012093669
PAIS : ESPANA

DATOS TRANSFERENCIA

CUENTA APLICACION : 3058 2509 71 2732200015
IMPORTE : 46.356,35 FECHA PRESENTACION : 25/05/2023
FECHA APLICACION : 07/07/0000 FECHA LIQUIDACION : 25/05/2023
REF. INTERCAMBIO : 314515576482
CONCEPTO : 87 06 14632 (Polizza RC N. 87 06 14632)

SISTEMA : SEPA (TRANSFERENCIA EMITIDA)
TIPO : SUPP PAGO A PROVEEDORES
ESTADO : E EMITIDA

N. ORDEN EMISION : NO PROCEDE

CLAUSULA DE GASTOS : SLEV
COMISIONES APLICADAS : 0,00



Palma, a 7 de septiembre de 2023

D. Francisco Javier González Blázquez, con D.N.I. 72719779N, en calidad de director de negocio asegurador de Previsión Balear, M.P.S., con domicilio social en calle Gremi Sabaters, 68 de Palma de Mallorca, y con C.I.F. V07103419

CERTIFICA

Que la empresa AYUNTAMIENTO DE SANT VICENTE DEL RASPEIG (P0312200I) tiene contratada con Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social, la siguiente póliza de seguro colectivo de accidentes deportivo, número 4020006296, con fecha de efecto 01/01/2023 y fecha de próxima renovación 01/01/2024.

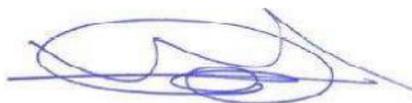
G~TIAS CONTRATADAS

**2801 FALLECIMIENTO ACCIDENTE
2817 INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA ACCIDENTE
2645 INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO
2839 ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE**

MIMA ASEGURADA

**12020,24 EUR
12_020,24 EUR
6.010,12 EUR
ILIMITADA**

Y para que así conste a los oportunos efectos, se expide el presente certificado en la fecha arriba indicada.



**D. Francisco Javier González Blázquez
Director de negocio asegurador
Previsión Balear, M.P.S.**



Fecha: 31/08/2023
Hora: 15:08



CONSULTA Y GESTIÓN DE TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS

DATOS ORDENANTE

NOMBRE : Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

BIC/NRBE : CCRIES2AXXX
IBAN/CCC : ES7030582509712732200015
PAIS : ESPANA

DATOS BENEFICIARIO

NOMBRE : PREVISION BALEAR MPS
BIC/NRBE : BSAEESBXXX
IBAN/CCC : ES6300810221140001455850
PAIS : ESPANA

DATOS TRANSFERENCIA

CUENTA APLICACION : 3058 2509 71 2732200015
IMPORTE : 17.401,99
FECHA APLICACION : 27/01/2023
FECHA LIQUIDACION : 30/01/2023
REF. INTERCAMBIO : 302718534383
CONCEPTO : SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS (RECIBO N.
10000680796) (POLIZA 4020006296-0 Los participant
es en las actividadde

SISTEMA : SEPA (TRANSFERENCIA EMITIDA)
TIPO : SCPP PAGO A PROVEEDORES
ESTADO : E EMITIDA

N. ORDEN EMISION : NO PROCEDE

CLAUSULA DE GASTOS : SLEV
COMISIONES APLICADAS : 0,00





Certificado de seguro



NOTA: El presente certificado se extiende a petición del Tomador del seguro, teniendo únicamente finalidad informativa de la existencia del seguro, sin que represente ningún valor contractual frente a ninguna de las partes, salvo el que corresponda a lo pactado en el propio contrato de seguro, de acuerdo al conjunto de sus condiciones contractuales, y sin que, por tanto, derogue, modifique ni amplíe las condiciones del mismo.

Zurich Insurance PLC Sucursal en España

Zurich certifica que la siguiente póliza de seguro pertenece a :

Tomador del seguro	Decathlon España, S.A. - A-79935607	
Domicilio	Calle Salvador de Madariaga,P.C.Alegra S/N 28700 San Sebastian de los Reyes (Madrid)	
Asegurados	Decathlon España, S.A.	
Cobertura	Responsabilidad Civil General y de Productos, RC Patronal y RC por Montaje y Desmontaje	
Número de póliza	00000090276262	
Período asegurado	01/01/2023 - 31/12/2023	
Límite de indemnización	RC General	1.500.000 € por siniestro
	RC Productos	1.500.000 € por siniestro y año
	RC Patronal	1.500.000 € por siniestro
	RC por Montaje y Desmontaje	1.500.000 € por siniestro
Ámbito territorial	<ul style="list-style-type: none">RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN: EspañaRESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: Mundial excepto EEUU y Canadá	
Lugar y fecha	Barcelona, 16/01/2023	

Sin perjuicio de lo convenido en el presente certificado y en el contrato de seguro, ningún asegurador otorgará cobertura, realizará pagos, prestará servicios o otorgará la condición de beneficiario a cualquier asegurado o tercero en la medida que dicha cobertura, pago o servicio o condición de beneficiario pudiera infringir cualquier normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales



Zurich Insurance PLC Sucursal en España.

ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, constituida según escritura de 15 de julio de 2009, con el número 1012 del orden de protocolo del notario de Barcelona, Don Javier Martínez Lehmann, con N.I.F. W0072130H, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36766, Folio1, Hoja M-658706, con N.I.F. W0072130H y con Domicilio Social en Pº de la Castellana, 81 planta 22, 28046 – Madrid





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

[SELLO](#)

ACTA RECTIFICATIVA DEL SEGURO Responsabilidad Civil General

Datos de su asesor

Nº Contrato: **00000090276262**
Nº de Suplemento: **10**
Motivo: **Cambio de vencimiento**
Nº Acta: **7**
Efecto: **A las 00 horas del 01/01/2023**
Fin Seguro: **A las 24 horas del 31/12/2023**

Mediador: **0000034625 Corredor de Seguros
Madrid-Aon Iberia**
Zurich Insurance PLC, Sucursal en España.
O.E. MADRID
Paseo la Castellana, 81, Plta 22
Madrid 28046
Tel. 917 145 000

Tomador del seguro

Tomador: **Decathlon España S.A.**
NIF: **A-79935607**
Dirección: **Calle Salvador de Madariaga,p.C.Alegra, -, S/n
28700 San Sebastian De Los Reyes**

Asegurado

El Asegurado de esta póliza es el Tomador, cuyos datos se detallan en este documento

Datos de pago

Domicilio de pago: **Calle Salvador de Madariaga,p.C.Alegra, -, S/n
28700 San Sebastian De Los Reyes**
Forma de pago: **Única**

Datos del riesgo y otros aspectos de la póliza

Mediante el presente suplemento se renueva la póliza por el periodo arriba indicado.

Ver hojas anexas.-

Póliza emitida desde el ordenador de la compañía el día 19/01/2023





SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08



Cláusulas Especiales

Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales modelo VER EN HOJAS ANEXAS con las Cláusulas Especiales que arriba se detallan.

Las primas y gastos figuran en el recibo anexo N. 005402766630

El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas **en letra negra**, EN MAYÚSCULA o subrayadas que rigen este seguro y declara haber recibido con anterioridad a la celebración del mismo la información requerida según Real Decreto 2486/98.

Hecho por duplicado en Madrid

El Tomador del seguro

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

Póliza emitida desde el ordenador de la compañía el día 19/01/2023





SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



Contrato de seguro de responsabilidad civil



Número póliza: 00000090276262

2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



[SELLO](#)
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



¡Bienvenido a Zurich Seguros!

Apreciado/a cliente/a:

Como Consejero Delegado de Zurich en España, me complace darle la bienvenida a nuestra compañía y agradecerle la confianza que ha depositado en nosotros.

La misión de Zurich es proteger a nuestros clientes y a la sociedad en la que vivimos y trabajamos. Por ello llevamos más de un siglo en España siendo fieles a nuestro compromiso de ofrecerles los productos y servicios que mejor se adapten a sus necesidades, apoyados en nuestros principios éticos de integridad, sostenibilidad y excelencia. Unos valores de los que usted podrá beneficiarse a partir de este momento y de los que esperamos quede plenamente satisfecho.

Para más información, consulte con su mediador. Encontrará sus datos en las condiciones particulares adjuntas.

Atentamente,

Vicente Cancio
Consejero Delegado
Zurich Seguros



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013





SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



Índice

Datos generales	4
Condiciones del Contrato.....	5
Artículo 1. Regulación legal	5
Artículo 2. Esquema de Coberturas, Límites y Franquicias.....	8
Artículo 3. Definiciones	9
Artículo 4. Objeto del Seguro	11
Artículo 5. Asegurados.....	11
Artículo 6. Actividades	11
Artículo 7. Límite de Indemnización y Franquicias, SIR y Segunda capa	12
Artículo 8. Coberturas básicas	12
8.1. Responsabilidad Civil de Explotación	12
8.2. Responsabilidad Civil por Productos y/o Trabajos Realizados.....	14
8.3. Contaminación Accidental	16
8.4. Locativa.....	17
8.5. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla	17
8.6. Responsabilidad Civil derivada de la participación en Uniones Temporales de Empresas (UTE) 18	
8.7. Defensa Jurídica y Prestación de Fianzas.....	18
8.8. Daños a Bienes Confiados	20
8.9. Responsabilidad Civil Patronal	20
Artículo 9. Coberturas opcionales.....	21
9.1. Responsabilidad Civil por Montaje y Desmontaje	21
9.2. Responsabilidad Civil por Exportaciones a EEUU y Canadá	22
9.3. Otras coberturas adicionales.....	23
9.3.1. Aparcamientos y garajes para clientes y/o empleados	23
Artículo 10. Exclusiones comunes a todas las coberturas.....	23
Artículo 11. Ámbito Territorial y Temporal.....	26
Artículo 12. Cláusula de límites máximos de indemnización del Programa (<i>Interlocking clause</i>).....	27
Artículo 13. CLAUSULA REEMBOLSO (Hold harmless clause)	28
Artículo 14. Otras Estipulaciones	28





SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



DATOS GENERALES

Datos del seguro

Seguro de:	RESPONSABILIDAD CIVIL	
Póliza N.º:	0000090276262	
Suplemento:	10	
Duración:	TEMPORAL	
Efecto:	A las 00 h. del	01/01/2023
Fin de seguro:	A las 24 h. del	31/12/2023
Forma de Pago:	Única	
Corredor:	AON Madrid	

Datos de identificación

Asegurador:	Zurich Insurance plc Sucursal en España
Tomador:	Decathlon España, S.A A79935607 Actuando tanto en nombre y por cuenta propia, como en nombre y por cuenta de las personas físicas y jurídicas que figuran como Asegurados.
Domicilio:	Calle Salvador de Madariaga, P.C.Alegra S/N 28700, San Sebastián de los Reyes (Madrid)
Asegurado/s:	Ver desglose en el Artículo 5 del contrato

Importe anual del seguro

- Prima neta para el periodo asegurado	89.887,00€
--	------------



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedjupalba.es/>

Pág. 7 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



CONDICIONES DEL CONTRATO

Artículo 1. Regulación legal

Entidad aseguradora y autoridad de control de su actividad

Zurich Insurance Public Limited Company es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Central Bank of Ireland, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana nº 81, planta 22, 28046 – Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se informa de que no se aplicará la normativa española en materia de liquidación de entidad aseguradora, sino la normativa irlandesa.

Legislación aplicable

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Ley 7/2004, de 29 de octubre, en lo relativo a la regulación del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable.

Por lo que se refiere a los seguros de riesgos que tienen la consideración de “grandes riesgos” por reunir los requisitos previstos en el Artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el presente contrato se registrará:

- En primer lugar, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1255 del Código Civil, por lo expresamente pactado en el mismo.
- En defecto de pacto expreso, por las normas supletorias generales sobre obligaciones y contratos o sobre contratos mercantiles, contenidas en los Códigos Civil y de Comercio.
- Y en defecto de pacto expreso y de las normas supletorias antes indicadas, por los preceptos de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, que se aplicarán como derecho supletorio de segundo grado, y solo en primer lugar, y en todo caso como derecho dispositivo, cuando sus citados preceptos se invoquen expresamente en el contrato.

Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a

5



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia

En el caso de contratos celebrados mediante el uso de técnicas de comunicación a distancia, el Asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el art. 10 de la Ley 22/2007, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Para el ejercicio de este derecho, el Asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La Compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes, ni para aquellos cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce días naturales.

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance plc, Sucursal en España ("la Aseguradora")

Finalidades y destinatarios del tratamiento de los datos:

1. En la póliza:

Para la ejecución del contrato de seguro, la Aseguradora se encuentra sujeta a la normativa propia de seguro y en tal condición actúa como Responsable del tratamiento. Asimismo, el Tomador, en lo que respecta a su propia actividad, puede actuar también como Responsable de tratamiento.

Finalidades del tratamiento de los datos personales en la póliza:

- **Con la finalidad de gestionar el contrato:** Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance plc, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance plc, la finalidad de los cuales es la celebración del contrato, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro, reaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: La ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

2. Datos personales del representante (persona física) de la persona jurídica

El Representante (persona física) de cada una de las Partes queda informado por la presente cláusula de que sus datos personales facilitados para ejecutar este contrato de seguro serán tratados por la otra con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En su caso, el Tomador garantiza a la Aseguradora, con respecto a cualquier otro dato personal que haya podido comunicarle en ejecución del contrato de seguro, que ha informado al Interesado (ya sea Asegurado, Beneficiario o cualquier otra figura), con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que ha cumplido cualquier otro requisito que sea necesario para posibilitar la legítima comunicación de sus datos personales a la Aseguradora conforme a la normativa aplicable.

La base legal para los citados tratamientos es la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



3. Datos de terceros (colectivos o cuando se incluyan listados con datos personales de personas físicas)

En aquellos casos en los que la póliza sea formalizada por el Tomador en beneficio de un tercero, el tratamiento de los datos de los asegurados/beneficiarios, incluidos los de salud si los hubiere, están legitimados por la existencia de una relación contractual al resultar necesarios para la formalización del contrato.

En este caso, el Tomador/Asegurado, asume contractualmente la obligación de informar a dichos terceros sobre el tratamiento que de sus datos personales realiza la aseguradora y, en su caso, deberá facilitar a la Aseguradora el boletín de adhesión debidamente firmado; todo ello siguiendo el mismo procedimiento que se establece en el Real Decreto 1060/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en lo relativo a la información previa de seguros. Para más información, consulten el apartado **Información adicional**.

Derechos e Información adicional

Derechos: El titular de los datos personales (en caso de que sea persona física) y el Interesado y el Representante (en caso de que sea persona jurídica) tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos personales, así como otros derechos, tal y como se explica en «Información adicional».

Información adicional: Puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rqpd.

Especialidades en quejas y reclamaciones por Comunidades Autónomas

Zurich, además de las Oficinas abiertas en las distintas Comunidades Autónomas, dispone de una dirección física para todos los consumidores y usuarios, situada en la Vía Augusta, 200, de Barcelona, donde pueden ser atendidos sobre cualquier queja o reclamación que planteen sobre sus seguros. También dispone del servicio telefónico gratuito de atención de quejas y reclamaciones 900 110 770 para los consumidores y usuarios.

Aplicación de orden público internacional

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no podrá considerarse que el asegurador de cobertura realice pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pudiera contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial, o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepasara el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, estas no devengarán intereses de demora.

Normativa SEPA (Single European Payment Area)

El Tomador/Asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recibo de franquicias, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que, durante la vida del contrato, se comuniquen a la Entidad aseguradora con tal finalidad.

En el supuesto de que el Tomador/Asegurado no sea el titular de la cuenta facilitada, éste asegura haber obtenido la autorización del titular a tales efectos.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedjupalba.es/>



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



Artículo 2. Esquema de Coberturas, Límites y Franquicias

Coberturas aseguradas	Límite por siniestro	Límite por año	Franquicias
BASICAS			
RC Explotación	1.500.000 €		1.500 €
● Daños a bienes de empleados	6.000 €	30.000 €	1.500 €
En caso de vehículos	90.000 €	90.000 €	1.500 €
Sublímite por vehículo	18.000 €		
RC Productos / Trabajos realizados	1.500.000 €	1.500.000 €	15.000 €
RC Contaminación Accidental	1.500.000 €		1.500 €
RC Locativa	1.500.000 €		1.500 €
RC Profesional de Técnicos en plantilla	1.500.000 €		1.500 €
Participación en Uniones Temporales de Empresas (UTE)	1.500.000 €		1.500 €
Defensa y fianzas (civiles y criminales)	Incluida		Sin franquicia
Daños a Bienes Confiados	1.500.000 €		1.500 €
RC Patronal	1.500.000 €	1.500.000	1.500 €
Sublímite por víctima en Patronal	600.000 €		
Carga y Descarga (daños a los vehículos porteadores)	No contratada		
Exceso del seguro de automóvil	No contratada		
RC Cruzada	No contratada		
OPCIONALES			
Liberación de gastos	No contratada		
Nuevas Adquisiciones	No contratada		
Cruzada de subcontratistas	No contratada		
Sublímite por víctima en Cruzada	No contratada		
Vehículos de empleados y/o terceros (en comisión de servicio)	No contratada		
Retirada de productos	No contratada		
Montaje y desmontaje	1.500.000 €	1.500.000 €	3.000 €
Unión y Mezcla	No contratada		
RC Exportaciones a EEUU y Canadá	1.500.000 €	1.500.000 €	15.000 €
Perjuicios Patrimoniales Puros	No contratada		
Asegurado Adicional – Cobertura Limitada	No contratada		
Responsabilidad Civil por Prestación de Servicios Profesionales	No contratada		

El presente contrato, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo, tiene un límite de indemnización máximo por siniestro de:

1.500.000 €



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



Artículo 3. Definiciones

En este contrato se entiende por:

Asegurado. La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Asegurador. La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Daño corporal. La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Daño material. Destrucción, deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño moral: Es el daño que no tiene naturaleza puramente patrimonial o material, es decir, es el daño que afecta a los bienes o derechos inmateriales de las personas. El daño moral puede afectar al honor, a la intimidad o al crédito moral.

Entrega. Acto por el cual el asegurado pierde el poder de disposición sobre los productos elaborados y suministrados o los trabajos realizados.

Franquicia. La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éstos se liquiden.

Ley. Sin más especificaciones, la legislación que se cita en el Artículo 1.2. del presente Contrato.

Límite de indemnización. Cantidad máxima de pagos y depósitos que por cualquier concepto realizará el Asegurador para cada una de las coberturas otorgadas por el contrato.

Límite de Indemnización máximo. Es la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, cualquiera que sea el número de coberturas afectadas.

En aquellas coberturas en que se establezca una limitación por año de seguro, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos derivados de todos los siniestros ocurridos durante una anualidad de seguro que afecten a esas coberturas, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

Límite por año: Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador por el conjunto de siniestros cubiertos por una determinada cobertura o por la póliza en su conjunto durante el periodo de seguro.

Límite por siniestro: Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador para cada siniestro, con independencia del número de reclamaciones y de reclamantes.

Período de seguro: Es el tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento identificado en la póliza.

Perjuicio. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

9



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



Perjuicio Patrimonial Puro. Las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo personal o material.

Póliza. El presente documento y los posibles Suplementos o Apéndices que se emitan al mismo para complementarlo o modificarlo.

Prima. El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación en cada momento.

Producto. Todo bien mueble, natural o manufacturado, resultante de un proceso industrial.

Reclamación:

1. Cualquier comunicación fehaciente de un Tercero dirigida al Asegurado reclamando la responsabilidad civil amparada por las coberturas de la póliza.
2. Cualquier procedimiento judicial seguido contra el Asegurado, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una sentencia en la que se declare la responsabilidad civil del Asegurado amparada por las coberturas de la póliza.

Se entenderá que constituye una única Reclamación todas las reclamaciones que tengan su origen en un mismo hecho, acto u omisión generadora de responsabilidad, o en una misma serie de hechos, actos u omisiones generadoras de responsabilidad relacionados, con independencia del número de reclamantes y del número de Asegurados involucrados.

Responsabilidad Profesional. Las responsabilidades derivadas de los trabajos desarrollados por los profesionales técnicos a cargo del Asegurado (abogados, ingenieros, arquitectos, aparejadores, oficinas técnicas y, en general, a cualquier otro personal o profesional técnico cuyos servicios utilice el asegurado), siempre que formen parte de la plantilla de la propia empresa.

Siniestro. Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado, y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Siniestro en serie. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Se considerará como fecha de ocurrencia del mismo aquella en que se produjo el primero de los acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original.

Sublímite por víctima: En relación a los daños corporales es la cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador por cada una de las víctimas en un siniestro.

Tercero. Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del seguro o el Asegurado.
2. Los cónyuges, ascendientes, descendientes, así como familiares del Tomador del seguro y/o Asegurado, que convivan con ellos.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



3. Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro y/o Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Tomador del seguro. La persona, física o jurídica que, juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Trabajos realizados. Los trabajos u obras finalizadas y los servicios prestados por el Asegurado.

Artículo 4. Objeto del Seguro

En los términos y condiciones indicados en este contrato, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho, por daños corporales, materiales y perjuicios que de los anteriores se deriven, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos derivados de las actividades indicadas en el Artículo 6, mediando culpa o negligencia.

Artículo 5. Asegurados

Tienen la condición de Asegurados en el presente contrato, además del Tomador, las siguientes personas:

1. Filiales y sucursales tanto del Tomador como del Asegurado siempre que la facturación haya sido contemplada en la base de cálculo de la prima y que desarrollen actividades coincidentes con las contempladas en este contrato. Se consideran filiales aquellas sociedades en las que el Tomador o el Asegurado sea propietaria de al menos el 50% de sus acciones o ejerza el control sobre las mismas.
2. Los miembros del Consejo de Administración y representantes legales del Asegurado, las personas encargadas de la dirección y vigilancia del Asegurado en el ejercicio de sus funciones para el Asegurado
3. Cualquier persona de la que se deba responder y que desarrolle actividades en relación de dependencia con el Asegurado, que tengan naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios (Empleados de Trabajo Temporal, becarios o personal en Trabajo en prácticas) con excepción de las responsabilidades directas de contratistas y / o subcontratistas utilizados por el Asegurado.

Este contrato de seguro es suscrito por el Tomador por cuenta propia respecto de sus intereses y, en nombre ajeno, en representación de las Asegurados Adicionales mencionados en este Artículo.

Artículo 6. Actividades

Las actividades objeto de cobertura por este contrato son las siguientes:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Distribución de artículos de deporte.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y VINCULADAS A LA PRINCIPAL:

- 1.- Producción: Empresa dedicada a la producción de artículos deportivos mediante la contratación con empresas españolas, que después son vendidos en sus establecimientos.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



- 2.- Logística: Transporte de artículos deportivos entre almacenes Decathlon (Francia y España), y establecimientos DECATHLON.
- 3.- Actividad inmobiliaria derivada de la adquisición y arrendamientos de naves y locales comerciales.
- 4.- Taller: Servicios de montaje y reparaciones de artículos deportivos.
- 5.- Animaciones comerciales: convenciones con empleados de DECATHLON para la presentación de resultados, formaciones, y actos similares; la promoción y colaboración de actividades deportivas fuera y dentro de nuestros establecimientos para el lanzamiento y promoción de artículos DECATHLON, la celebración de cursos o formaciones deportivas con clientes y empleados.
- 6.- Actividad denominada "Deca-Bike"
- 7.- Actividad denominada "Trocathlon"
- 8.- Llenado de botellas de submarinismo
- 9.- Venta y almacenamiento de cartuchería (Bunkers)

Artículo 7. Límite de Indemnización y Franquicias, SIR y Segunda capa

En el Artículo 2 se establecen de forma esquemática los límites y sublímites aplicables para cada una de las coberturas de este contrato, así como el Límite de indemnización máximo.

Asimismo, se indica en el Artículo 2 la franquicia aplicable a cada cobertura. Dicha franquicia quedará a cargo del asegurado en cada siniestro, cualquiera que sea el número de perjudicados.

Queda expresamente indicado que los límites de indemnización contratados actuarán en exceso de las franquicias mencionadas.

En el caso de que un siniestro afecte a más de una cobertura de la póliza se aplicará la franquicia más alta de las afectadas.

Artículo 8. Coberturas básicas

8.1. Responsabilidad Civil de Explotación

Objeto de la cobertura

Se entiende por Responsabilidad Civil de Explotación la responsabilidad derivada de:

- a) La normal explotación del negocio, por la que se entiende la ejecución de los trabajos y/o servicios propios de la actividad asegurada, consignada en la póliza, y realizados por el Asegurado tanto dentro como fuera de sus instalaciones.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



- b) La propiedad o uso por parte del Asegurado de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.
- c) El transporte, así como las operaciones de carga y descarga de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial del Asegurado.
- d) La actividad de Promotor de obras, tanto nuevas como de reforma, **cuyo presupuesto sea inferior a 1.000.000,00 €.**
- e) Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de sus instalaciones, **tan sólo cuando no afecten a elementos de carga y tengan un presupuesto inferior a 500.000 €.**
- f) El uso de vehículos y de maquinaria autopropulsada no incluidos en la "Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor".

Asimismo, esta garantía actúa en exceso de cualquier otro seguro valido y cobrable que pudiese existir para cubrir este riesgo específico.

- g) Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, vallas publicitarias propiedad del asegurado.
- h) El acceso a las instalaciones y centros de producción de visitantes, clientes, proveedores u otras personas autorizadas.
- i) El funcionamiento y organización por el Asegurado de:
 - 1. Actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, con motivo de exhibiciones, demostraciones o exposiciones, así como asistencia a ferias, certámenes y similares.
 - 2. El servicio de seguridad propio del Asegurado destinado a la custodia y vigilancia de sus instalaciones.
 - 3. Servicios de extinción de incendios, médicos, juegos deportivos, excursiones, visitas instructivas, residencias, instalaciones deportivas, de esparcimiento o recreo, servicios de bar o comedores, o economatos.
- j) La Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas, derivada de los trabajos que éstos desarrollen para el asegurado. **No obstante siempre quedarán excluidos los daños a las obras, a la maquinaria, equipos, materiales y herramientas utilizados por el Asegurado o sus subcontratistas en la ejecución de los trabajos.**

Esta cobertura actuará exclusivamente en exceso o defecto de cualquier otro seguro contratado por los contratistas o subcontratistas.

- k) Los daños materiales a cosas y bienes propiedad de sus empleados dentro de los recintos donde se realicen las actividades aseguradas, con los sublímites especificados en el Artículo 2.

No quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas.

Queda excluido el hurto y/o la desaparición en todos los casos.

En caso de vehículos esta garantía solo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de la colisión entre ellos.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedjupalba.es/>

Pág. 16 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



Asimismo, en el caso de vehículos, quedan excluidos los daños a elementos no fijados a los mismos.

- l) Montacargas, ascensores, grúas o cabrestantes, carretillas elevadoras y/o semovientes, en exceso del límite del seguro obligatorio que les fuera aplicable. En caso de ausencia del seguro obligatorio aplicable, su límite actuará como franquicia.

Exclusiones específicas aplicables a la Responsabilidad Civil de Explotación

En ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

1. Daños y perjuicios que la carga transportada o manipulada ocasione a los vehículos porteadores y/o maquinaria utilizada.
2. Daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el Asegurado una vez se haya realizado la entrega.
3. Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
4. Las reclamaciones formuladas al Asegurado por daños materiales sufridos por empleados de contratistas y/o subcontratistas.
5. Las reclamaciones formuladas al Asegurado por los subcontratistas.
6. La responsabilidad civil directa de los subcontratistas y empresas cedentes de máquinas o medios de transporte.
7. La responsabilidad civil profesional cuando la actividad objeto del Asegurado sea la prestación de servicios profesionales mediante técnicos titulados, salvo lo dispuesto en la cobertura específica de Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
8. Responsabilidades profesionales que puedan corresponder a abogados, ingenieros, arquitectos, aparejadores, oficinas técnicas y en general a cualquier otro titulado en dependencia laboral del Asegurado, cuando actúe fuera de esa dependencia.
9. Salvo inclusión expresa quedan excluidas las siguientes coberturas:
 1. Daños a bienes confiados entendiéndose como tal los daños causados a cosas o animales de terceros que, para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
 2. Los daños causados a bienes, sobre los que esté directamente trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable

8.2. Responsabilidad Civil por Productos y/o Trabajos Realizados

Objeto de la cobertura

La Compañía garantiza al Asegurado por la Responsabilidad Civil que pueda serle atribuida por razón de daños materiales, corporales y sus respectivos perjuicios consecutivos, causados a terceros por la existencia de un defecto o defectos en los productos entregados o en los trabajos realizados derivados de la actividad asegurada.

Estipulaciones a la garantía:

- En el caso de productos, la cobertura actúa siempre y cuando se demuestre que tales productos padecen defectos originados durante el proceso de fabricación, o por almacenamiento



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



inadecuado, o por errores de etiquetas o rotulación, pero siempre antes de la entrega; o bien los daños se han derivado de la entrega errónea de un producto en lugar de otro.

- Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos con licencia, el Asegurado se obliga a almacenar, fabricar, distribuir o vender tales productos de acuerdo con las instrucciones y normas de la firma concesionaria de la licencia.
- Cuando el Asegurado tuviese conocimiento de que algún producto ya entregado o vendido, es defectuoso en todo o en parte, o que algún trabajo realizado resultase inapropiado para el uso a que se destina, está obligado a adoptar las medidas conducentes a retirar y/o evitar que ocasione daños a los usuarios de los mismos, corriendo a su cargo los gastos que se deriven de la operación.
- Los trabajos entregados y/o realizados estarán amparados por esta cobertura, **hasta dos años después de la fecha de la entrega, siempre y cuando los daños ocurridos sean consecuencia de una mala realización de los mismos.**

Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos y/o Trabajos Realizados

En ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Daños que sufran los propios productos fabricados, vendidos o suministrados por el Asegurado, causantes de los daños, cualquiera que sea su propietario o usuario.
- Gastos y perjuicios que ocasione su sustitución, reparación y/o eventual retirada del mercado.
- Daños que sufran los propios trabajos realizados.
- Daños consecutivos a la venta y entrega de productos cuyo estado defectuoso fuera previamente conocido por el Asegurado o sus representantes, o consecutivos a instrucciones deliberadamente inexactas o incompletas respecto a la utilización de los productos entregados no defectuosos por sí mismos.
- Actos dolosos derivados del incumplimiento voluntario e injustificado de las normas de seguridad y controles de calidad exigidos, legal o reglamentariamente, para el ejercicio de las actividades aseguradas o para la protección de consumidores o usuarios.
- Productos prohibidos en el país en que se hayan vendido.
- Daños y perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

No obstante, quedan cubiertos los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de un defecto del producto, siempre que dicho defecto esté garantizado por este contrato.

- Daños causados por el uso descuidado o incorrecto de los productos.
- Demoras en las entregas de los productos, incumplimiento respecto al suministro de los mismos o realización de los trabajos acordados (bien por falta de éstos o por defecto en la cantidad suministrada) y costes de reposición.
- Daños y perjuicios a terceros por defectos o fallos ocasionados a productos ajenos mediante incorporación, unión y mezcla o transformación de los productos del asegurado.
- Daños y perjuicios producidos por pruebas experimentales con esfuerzos superiores a aquéllos para los cuáles haya sido calculado, y los daños causados por los productos empleados en concepto de ensayo o que no tengan el visto bueno por la legislación vigente en el momento de la entrega.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



- **Proyectos, fabricación, construcción, suministro o instalación de productos para la industria aeronáutica y del espacio, en tanto que dichos productos estén destinados a la construcción y/o instalación de aeronaves y vehículos espaciales, quedando excluidos tanto los daños ocasionados a los citados vehículos y a personas o cosas en ellos transportados como los daños ocasionados por los aviones o vehículos espaciales.**
- **Reclamaciones relacionadas con la fabricación, suministro, manipulación, almacenamiento o venta de:**
 - **Productos farmacéuticos y parafarmacéuticos incluyendo los implantes humanos**
 - **Aparatos contraceptivos intrauterinos**
 - **Productos alimenticios y bebidas que contengan ingredientes farmacéuticos activos y / o remedios herbales que contenga:**
 - **Active Pharmaceutical Ingredient**
 - **Aristolochia**
 - **Country mallow (heartleaf).**
 - **Ephedra, Ma Huang, Amsania, Brigham tea**
 - **Garcinia**
 - **Kava Kava, Piper, Methysticum, Ava root, Ava pepper shrub**
 - **Khat (Catha edulis, Cat, Chat, Gad, Kaht, Miraa and Tschut).**
 - **Usnea.**
 - **Bifenilos Policlorados**
 - **Swine Flu Vaccines (vacunas de la peste porcina)**
 - **Uso de materiales biológicos humanos y animales, así como extractos obtenidos de los mismos y enfermedades transmisibles derivadas de los citados materiales.**
 - **Tabaco y sus derivados**
 - **Productos destinados a implantes humanos con silicona**
 - **Urea-Formaldehido**
 - **Productos dietéticos que contengan Efedra o cualquiera de sus derivados**
 - **Diacetil**
- **Daños y perjuicios ocasionados a terceros, siempre que el defecto causante de los mismos no existiera en el momento en que el producto fue puesto en circulación.**
- **Daños y perjuicios ocasionados por productos no experimentados para el fin para el que se han diseñado, o que se encuentren en proceso de ensayo o experimentación.**

8.3. Contaminación Accidental

Objeto de la cobertura

Quedan garantizados los daños a terceros ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que se produzca de forma súbita y accidental.
2. Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



3. Que el daño causado se manifieste dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

De no cumplirse la totalidad de estos requisitos, no se considerarán cubiertos estos daños.

Exclusiones específicas aplicables a la Contaminación Accidental

En ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

4. Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
5. Cualquier reclamación basada en olores y ruidos.
6. Reclamaciones en EEUU/Canadá

8.4. Locativa

Objeto de la cobertura

Se garantizan los daños materiales causados a bienes inmuebles propiedad de terceros y alquilados por el Asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada.

Exclusiones específicas aplicables a Locativa

En ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Las reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en el referido inmueble. Esta exclusión se refiere a la reclamación que podría realizar el propietario del inmueble por los gastos que se originen para dejar el inmueble en la misma situación en la que estaba en el momento de su alquiler, y que no se derive de un hecho accidental.
- Las reclamaciones por desgaste, deterioro o uso excesivo.
- Los daños a inmuebles alquilados que sean propiedad de empresas del mismo holding o Grupo empresarial, filiales o matrices del Asegurado.
- Daños cubiertos por cualquier otro seguro salvo reclamaciones por subrogación de otros Aseguradores.

8.5. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla

Objeto de la cobertura

Se entiende por responsabilidad civil profesional de los técnicos en plantilla la derivada de errores u omisiones profesionales en los que haya mediado culpa o negligencia, en que puedan incurrir los mismos en relación con el ejercicio de su profesión técnica, **únicamente cuando ésta se ha realizado al servicio de la empresa asegurada**. Dichos técnicos tienen la consideración de Asegurados bajo el presente contrato.

Esta cobertura sólo entrará en vigor cuando la actividad de la empresa, o una de sus actividades, tal como se define en presente contrato no sea la prestación de servicios profesionales a terceros, remunerados mediante honorarios u otro tipo de retribución similar.

Exclusiones específicas aplicables a la Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla

En ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Los daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas, efectuadas o relacionadas de alguna forma con el desarrollo de la actividad del Asegurado.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedjupalba.es/>

Pág. 20 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



- La Responsabilidad Civil Decenal.
- Los errores profesionales cometidos en ámbitos que excedan del ejercicio de la profesión, según estén establecidos o reconocidos por la Legislación Vigente y Estatutos del respectivo Colegio Profesional.
- Responsabilidades contractuales del Asegurado, que excedan de sus responsabilidades legales como profesional.
- Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.
- Divulgación del secreto profesional.
- Las reclamaciones por daños causados por errores profesionales cometidos antes de la entrada en vigor de la póliza están expresamente excluidas, aunque sean declarados durante la vigencia de la misma.

8.6. Responsabilidad Civil derivada de la participación en Uniones Temporales de Empresas (UTE)

Objeto de la cobertura

En el caso de reclamaciones derivadas de la participación del Asegurado en una UTE, se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado, hasta los límites especificados en el Artículo 2, de la siguiente manera:

- En los casos en que los trabajos de la UTE se encuentren internamente repartidos entre los partícipes según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos de construcción o montaje, el Asegurador, responderá por los daños que haya causado el Asegurado.
- En los casos en que los trabajos no se encuentran internamente repartidos en el sentido indicado en el apartado anterior, la obligación de indemnizar que incumbe al Asegurador será equivalente a la cuota que corresponda a la participación del Asegurado en la UTE. Si no existiese tal reparto, se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de partícipes en la UTE.

La cobertura está supeditada a las siguientes condiciones:

- Que las actividades realizadas por las UTE's sean de naturaleza similar a las especificadas en el Artículo 6 de este contrato.
- Que en la declaración de facturación del Asegurado figuren las cifras de negocio correspondientes a su participación en la UTE's

Caso de no darse estos requisitos la cobertura queda sin efecto.

Exclusiones específicas para la cobertura de Responsabilidad Civil derivada de la participación en Uniones Temporales de Empresas (UTE)

Quedan excluidas las reclamaciones por daños entre partícipes de la UTE, así como las reclamaciones entre la UTE y los partícipes o a la inversa.

8.7. Defensa Jurídica y Prestación de Fianzas

Defensa jurídica

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica, frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores, que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por el Asegurador.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar éste intereses contrarios a la defensa del Asegurado en el siniestro, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

La presente cobertura no será de aplicación cuando el importe de la reclamación que se formula contra el Tomador/Asegurado sea inferior al importe de la franquicia establecida en el contrato.

El Asegurado podrá designar libremente el letrado para la defensa penal en los casos de reclamaciones penales que pudieran derivar en responsabilidades civiles cubiertas por el contrato, quedando los honorarios limitados a dicha defensa penal. En las acciones civiles derivadas de causa penal, la Aseguradora asumirá a sus expensas la dirección jurídica de dichas acciones, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las mismas.

La cobertura de defensa jurídica tendrá como límite máximo el límite de indemnización pactado para la cobertura de responsabilidad civil afectada.

Prestación de Fianzas (civiles y penales)

El Asegurador garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal **derivado de un siniestro amparado por la póliza.**

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como **límite máximo la "suma asegurada" para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.**

Inclusión de la Defensa Jurídica y Prestación de Fianzas (civiles y penales) dentro del Límite de Indemnización máximo

Los gastos de defensa y la prestación de fianzas se entenderán incluidos dentro del límite de indemnización máximo establecido en el contrato salvo que se pacte expresamente la liberación de gastos.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedijualba.es/>

Pág. 22 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



8.8. Daños a Bienes Confiados

Objeto de Cobertura

Quedan garantizadas las reclamaciones por daños sufridos por los bienes propiedad de terceros que le son confiados al Asegurado para realizar sobre ellos un trabajo de reparación o transformación, o para su guarda o custodia.

Exclusiones específicas para la cobertura de Bienes Confiados

En ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.
- Hurto o desaparición de los bienes confiados.
- En caso de que los bienes se hallen en poder del asegurado para la realización de algún trabajo, siempre quedará excluida la parte, sección o elemento sobre el cual dicho trabajo se estuviere realizando.
- No gozan de cobertura, bajo la presente extensión, el dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonario, documentos, joyas, alhajas y objetos de especial valor.
- Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de Daños suscrita por el Asegurado o por el propietario de los objetos confiados.

El límite para esta cobertura es el indicado en el esquema de coberturas, límites y franquicias del presente contrato.

8.9. Responsabilidad Civil Patronal

Objeto de la cobertura

Por esta cobertura se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Además de los trabajadores arriba indicados, a los efectos de esta cobertura, se consideran también trabajadores cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con el Asegurado, que tengan naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios tales como:

- los empleados con relación de empleo temporal (ETTs) o de duración determinada
- becarios, cursillistas y personal en trabajo en prácticas

Exclusiones específicas aplicables a la Responsabilidad Civil Patronal

En ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



- **Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas.**
- **Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.**
- **Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.**
- **Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.**

Artículo 9. Coberturas opcionales

9.1. Responsabilidad Civil por Montaje y Desmontaje

Objeto de Cobertura

La presente cobertura será de aplicación en los supuestos en que los productos fabricados o suministrados por el Asegurado hayan sido utilizados en la construcción, transformación, montaje o reparación de otros bienes o productos (producto final).

Se garantizan dentro de los límites estipulados en el esquema de coberturas, límites y franquicias los gastos derivados de:

1. Localización, identificación y desmontaje de productos del Asegurado con defectos o vicios que los hagan inapropiados para el uso al cual estaban destinados, incluso si estos no producen la destrucción, daño o pérdida de otras cosas (gastos de desmontaje).
2. El montaje, la aplicación o la instalación de posteriores productos exentos de defectos o adecuados para el uso al que estaban destinados (gastos de montaje).
3. Dietas, desplazamientos, costes de alojamiento, así como horas extraordinarias necesarias para llevar a cabo los trabajos.

Si los trabajos de desmontaje o de montaje son realizados por el propio Asegurado, las coberturas del seguro sólo alcanzan a los gastos valorados a precio de coste.

Exclusiones específicas para la cobertura de Montaje y Desmontaje

En ningún caso quedan cubiertos:

- **Gastos incurridos cuando el Asegurado hubiera montado, instalado o aplicado por sí mismo los productos defectuosos o lo hubiese hecho un tercero actuando en su nombre y por su cuenta.**
- **El coste del propio producto del Asegurado, tanto el defectuoso como el de reposición, así como su transporte**
- **Las reclamaciones por perjuicios derivados de retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, o cualquier otro perjuicio consecuencial.**



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



- Gastos derivados de productos cuya utilización o efectos no hayan sido suficientemente experimentados con relación al uso concreto para el que se han destinado.
- Las reclamaciones que se refieran al desmontaje o montaje de partes o accesorios de embarcaciones o aeronaves.
- Reclamaciones de socios del asegurado, así como de empresas con las que el asegurado tenga relación de capital o personal.

Ámbito territorial específico para la cobertura de Montaje y Desmontaje

Contrariamente a lo indicado en el Artículo 12 sobre el "Ámbito territorial", se hace constar que para esta garantía el ámbito territorial es la Unión Europea

9.2. Responsabilidad Civil por Exportaciones a EEUU y Canadá

Objeto de Cobertura

Se garantiza, dentro de los límites estipulados en el esquema de coberturas, límites y franquicias la cobertura de Responsabilidad Civil Productos imputable al Asegurado derivada de sus exportaciones a EEUU y Canadá, **supeditado a:**

1. Que el asegurado declare expresamente al Asegurador el volumen de facturación anual de exportaciones a EEUU y Canadá. Este requisito será indispensable para que la presente cobertura entre en vigor.
0. Que el volumen de las exportaciones a USA y Canadá, en el momento de la contratación de la póliza o en el momento de la aportación de datos para las sucesivas renovaciones de la misma, no representen más del 10% de la facturación total del Asegurado.

Si a lo largo de las sucesivas renovaciones se llegara a exceder este parámetro, la Aseguradora se reserva el derecho de revisar condiciones y/o mantener la cobertura en la siguiente renovación.

Las respectivas facturaciones y tasas correspondientes a las exportaciones a USA y Canadá quedarán expresamente indicadas en el Artículo 8.1, separadas de los datos de facturación y tasa generales.

Queda expresamente establecido que, para las reclamaciones derivadas de exportaciones a USA y Canadá, los gastos de defensa sumados a la indemnización, no podrán exceder los límites de la suma asegurada.

Exclusiones específicas para la cobertura de Responsabilidad Civil por Exportaciones a EEUU y Canadá

En ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

1. La responsabilidad civil legal o contractual, directa o subsidiaria, del distribuidor y/o importador americano.
2. Todo tipo de multas de carácter penal o civil, y en particular, los denominados "punitive or exemplary damages"
3. Reclamaciones relacionadas con armas de fuego.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



9.3. Otras coberturas adicionales

9.3.1. Aparcamientos y garajes para clientes

Quedan comprendidas las reclamaciones de clientes y/o terceros, formuladas al Asegurado por los daños a vehículos en situación de reposo que se encuentren aparcados en recintos cerrados y/o vigilados, de uso exclusivo del Asegurado.

La indemnización a cargo del Asegurador por la cobertura de este apartado queda limitada a un máximo por siniestro y año de seguro de 90.000'00 Euros con un sublímite por vehículo de 18.000'00 Euros.

Se excluye el contenido, carga y equipaje de los vehículos.

Artículo 10. Exclusiones comunes a todas las coberturas

Salvo pacto expreso, las coberturas de esta póliza en ningún caso amparan indemnizaciones reclamadas al asegurado por daños y/o gastos, de cualquier clase o naturaleza, producidos como consecuencia de:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales contraídas por el asegurado en virtud de pactos o acuerdos que no serían legalmente exigibles de no mediar tales pactos o acuerdos.
- Actos u omisiones dolosos, fraudulentos o intencionados del asegurado.
- Daños debidos a la mala fe o negligencia grave, ya sean por acción u omisión, si han sido cometidos por:
 - a. El tomador o asegurado cuando ostente uno de los siguientes cargos de la Sociedad: administrador, socio o director, director de hecho, ya sea actuando solo o en connivencia con otras personas; o
 - b. el asegurado empleado o dependiente de la Sociedad que actúe en connivencia con el/los anterior/es administrador/es, socio/s o director/es
- Infracción o inobservancia voluntaria de las normas reguladoras de la actividad asegurada.
- Riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- La responsabilidad civil de directivos y consejeros conforme a la legislación vigente.
- Hechos que generen la responsabilidad civil decenal prevista en el art. 1591 del Código Civil y/o la prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación, o en cualquier otra norma que las desarrolle o complemente, así como en disposiciones análogas vigentes en otros países que se encuentren dentro del ámbito territorial de esta póliza.
- Hurto y/o robo.
- La prestación de fianzas y la defensa judicial en relación con siniestros no amparados por



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedjupalba.es/>

Pág. 26 de 36



SELLO

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



esta póliza.

- Hechos de la circulación de vehículos a motor.
- Paralización del tráfico vial, ferroviario, marítimo o aéreo.
- Propiedad, uso y/o explotación de buques y embarcaciones, plataformas, artefactos navales, aerogeneradores marinos y, en general, de cualquier actividad que implique riesgos marítimos (*off-shore*).
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz.
- Actos de terrorismo, desórdenes públicos, sabotaje, huelgas y cierre patronal.
- Acciones de gobierno tales como medidas, acciones o restricciones impuestas al asegurado por órganos gubernamentales o por autoridades competentes.
- Fenómenos naturales, como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros fenómenos de carácter extraordinario.
- Efectos mecánicos, térmicos, radioactivos y por contaminación que sean debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.
- Radiaciones ionizantes, descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación. Esta exclusión no operará en el caso de daños corporales que puedan causar los aparatos médicos de diagnóstico y tratamiento productores de rayos X no incluidos en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radiactivas, según lo dispuesto en la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear, en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, que desarrolla el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, así como en cualquier otra norma posterior que desarrolle la citada legislación.
- Construcción y trabajos de mantenimiento realizados en plantas e instalaciones nucleares.
- Cualquier producto y/o servicio prestado en plantas e instalaciones nucleares.
- Contaminación accidental.
- Ondas y campos electromagnéticos.
- Ruidos y vibraciones.
- Extracción, manipulación, transformación y tratamiento de la sílice, susceptibles de ocasionar silicosis.
- Actividades u operaciones relacionadas con la ingeniería genética o con la bioingeniería.
- Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico

24



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



que afecte tanto a humanos como a animales.

- **Uso, manipulación y almacenamiento de productos explosivos y/o radiactivos.**
- **Proyectos, fabricación, construcción o suministro de productos para la industria aeroespacial, destinados a la construcción y/o instalación de aeronaves o vehículos espaciales.**
- **Violación o infracción de derechos de propiedad intelectual, de las normas legales sobre protección de datos de carácter personal, así como de la divulgación del secreto profesional confiado al asegurado.**
- **Violación de los derechos fundamentales, incluyendo, pero no limitados, el de libertad sexual, religiosa o discriminación racial, por edad, por capacidad, por condición económica y/o por empleo.**
- **Fabricación, distribución, venta, arrendamiento o empleo de aparatos emisores de rayos ultravioletas (UV) para bronceado.**
- **Fabricación, suministro o prestación de servicios correlacionados con maquillajes permanentes, *piercing*, escarificaciones, tatuajes y similares.**
- **Los siguientes productos y sustancias:**
 - a. **Sustancias y productos químicos que aparezcan en las listas de contaminantes orgánicos persistentes de la “Convención de Estocolmo”, así como las listadas en el “anexo III de la Convención de Rotterdam” sobre plaguicidas y productos químicos peligrosos.**
 - b. **Productos que contengan Glifosfato, Atrazina, Dicamba, Neonicotinoides y Paraquat**
 - c. **Productos que contengan Metil ter-butil éter (MTBE)**
 - d. **Productos que contengan Nitrato de Amonio**
 - e. **Productos que contengan sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS)**
 - f. **Drogas, opioides, y productos elaborados a partir del cannabis.**
 - g. **Asbestos en su estado natural y operaciones expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.**
 - h. **Espumas y/o resinas de urea de formaldehído, bifenilos policlorados, y diacetilo.**
- **Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, siniestro o gasto derivado, causado o relacionado de algún modo con siguientes actividades:**
 - a. **Servicios públicos de salud de cualquier nivel.**
 - b. **Centros sanitarios con hospitalización y/o cirugía, sean públicos o privados.**
 - c. **Centros sanitarios o profesionales con especialidad en Reproducción Asistida, Ginecología y Obstetricia, Cirugía Estética y/o cirugía de cualquier tipo (salvo la meramente ambulatoria)**
 - d. **Seguros Individuales o colectivos de licenciados en medicina, cualquiera que sea la especialidad, enfermería o ATS.**
 - e. **Aseguradoras de Salud, Mutualidades Médicas y/o MATTEPS (o Mutuas de Accidentes Laborales) y Sociedades de Prevención de Riesgos Laborales, tengan o no centros sanitarios propios**
- **Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, siniestro o gasto derivado, causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes:**



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



- a. Cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas del asegurado.
- b. Cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas del asegurado.
- c. Cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero).
- d. Cualquier transmisión de virus informático o *malware*.

Por "sistemas del asegurado" se entiende: *software*, *hardware*, sistemas informáticos, dominios web, equipos electrónicos o cualesquiera otros dispositivos informáticos distintos del considerado como producto dentro del alcance de la actividad del asegurado incluida en la póliza, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.

No obstante, no serán objeto de esta exclusión aquellos daños materiales y personales causados a terceros, y los perjuicios consecutivos, que se deriven de la actividad asegurada y que tengan como causa cualquiera de los supuestos antes mencionados.

- Salvo pacto expreso, además de los anteriores riesgos excluidos, en ningún caso están amparadas por esta póliza las siguientes tipologías de daños,
 - a. Daños de cualquier clase o naturaleza al dominio público radioeléctrico.
 - b. Daños causados a los bienes sobre los que el asegurado, sus dependientes o las personas por las que el asegurado deba responder estén trabajando directamente.
 - c. Daños a bienes en custodia.
 - d. Perjuicios patrimoniales puros.
 - e. Multas o cualesquiera sanciones administrativas, así como las consecuencias de su impago, y penalizaciones de cualquier tipo o naturaleza.
 - f. Daños medioambientales.

Artículo 11. Ámbito Territorial y Temporal

11.1. Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente contrato es España y Andorra para todas las coberturas, ampliándose a:

- Unión Europea para las coberturas de Transportes y carga y descarga.
- Todo el mundo excepto EEUU y Canadá para las coberturas de Explotación, Patronal, Profesional de Técnicos en plantilla y Contaminación Accidental, cuando el Asegurado esté realizando trabajos o montajes fuera de España, siempre que los mismos sean ocasionales y sean ejecutados por empresas aseguradas españolas y personal propio de las mismas. No se cubrirán subsidiarias no españolas del asegurado en ningún caso.
- Todo el mundo excepto EEUU y Canadá para las coberturas de Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos Realizados y/o Servicios prestados.
No obstante, este ámbito será mundial si se han cumplido los requisitos indicados en al 9.2 apartado para otorgar cobertura a las exportaciones a EEUU y Canadá.

Se hace constar expresamente que, en el caso de asistencia a ferias, congresos, certámenes y eventos de similar naturaleza, el ámbito territorial se extiende a todo el mundo.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

[Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago](#)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL
RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



11.2. Ámbito temporal

Quedan cubiertas las reclamaciones formuladas al Asegurado y presentadas al Asegurador entre la fecha de toma de efecto y la de expiración del presente contrato, aunque los hechos que den origen a la reclamación sean anteriores a dicha toma de efecto.

No obstante, quedan excluidas las reclamaciones por hechos ocurridos antes de 01/01/2004, así como aquellos que estén amparados por pólizas de seguros anteriores a ésta.

Están igualmente excluidos los hechos cubiertos bajo el presente contrato y conocidos por el asegurado con anterioridad a la suscripción del mismo como susceptibles de originar su responsabilidad civil.

Artículo 12. Cláusula de límites máximos de indemnización del Programa (*Interlocking clause*)

Esta póliza es la Póliza Local Específica emitida como parte de un programa internacional. El programa internacional consta de las siguientes pólizas denominadas Pólizas de Programa Internacional de Seguros:

- Master Policy emitida por Zurich Insurance Company en Francia
- Póliza (FOS/ Hub Master) (Libre Prestación de Servicios)
- Pólizas Locales Específicas

Para todas las pólizas del Programa Internacional de Seguros, las compañías aseguradoras del programa pagarán como máximo por cada evento los límites de responsabilidad reflejados en el Artículo 2. Las Aseguradoras pagarán anualmente como máximo el límite agregado anual independientemente del número de eventos ocurridos.

Todos los pagos realizados por todas las pólizas de este Programa Internacional de Seguros para el mismo evento, disminuirán el límite de responsabilidad. Los pagos efectuados por las pérdidas o daños que están sujetos a un límite anual agregado se entenderán que consumen el límite de la anualidad de seguro en función de la fecha de ocurrencia del siniestro.

Una vez que se ha alcanzado el límite general del Programa, no se pagará ningún siniestro adicional bajo esta póliza, incluso si no se ha alcanzado los respectivos sublímites establecidos en ella. Quedan exentos de esta norma las coberturas obligatorias y límites específicos que las Aseguradoras tienen que ofrecer por ley en la jurisdicción de esta póliza.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



Artículo 13. CLAUSULA REEMBOLSO (Hold harmless clause)

En el caso de que los pagos realizados superen los límites de responsabilidad en una o todas las pólizas del Programa Internacional de Seguros durante la Anualidad de seguro, el Asegurado se compromete a reembolsar a las Aseguradoras cualquier cantidad pagada o gastos incurridos que superen el límite de cualquiera de las pólizas.

Cualquier cantidad adeudada a las Aseguradoras bajo esta Póliza, de conformidad con los términos de esta cláusula, será pagada por el Asegurado dentro de los 28 días desde la comunicación por parte de las Aseguradoras.

Artículo 14. Otras Estipulaciones

14.1. Subrogación

El Asegurador se subroga en todos los derechos y acciones contra terceros responsables, quedando desligado proporcionalmente de sus obligaciones en cuanto el Asegurado hubiera renunciado a tales derechos, especialmente frente a sus propios suministradores.

Sin el consentimiento del Asegurador, el Asegurado no puede renunciar a hacer valer cualquier cláusula contractual que limite o excluya su propia responsabilidad frente a terceros, bajo pena de pérdida de sus derechos en caso de siniestro.

14.2. Repetición

El Asegurador podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes, cuando el daño o perjuicio causado a terceros sea debido a conducta dolosa del Asegurado.

El Asegurador podrá, igualmente, reclamar al Tomador y/o Asegurado, para exigirles el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por la póliza o de las franquicias establecidas en la misma.

14.3. Declaraciones sobre el riesgo

1) Al efectuar el seguro y durante su vigencia

La póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del seguro, que han motivado la aceptación del riesgo por el Asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima.

2) Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones

El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tuvo conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro.

Si el siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro, quedará el Asegurador liberado del pago de la prestación.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 36



SELLO

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



3) En caso de agravación del riesgo

El Tomador del seguro y/o Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible las circunstancias que agraven el riesgo, así como el acaecimiento de cualquier hecho, conocido por aquéllos, que pueda agravarlo, y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

4) Facultades del Asegurador en caso de agravación del riesgo

En el caso de que durante la vigencia de la póliza le fuere comunicado al Asegurador una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada.

En tal caso, el Tomador dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla.

En caso de rechazo, o de silencio, el Asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del seguro, dándole para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho días siguientes, comunicará al Tomador del seguro la rescisión definitiva.

El Asegurador podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro del plazo de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si el contrato es rescindido a causa de una agravación de riesgo, el Asegurador:

1. Podrá hacer suya la totalidad de la prima cobrada si la agravación se debe a dolo o culpa grave del Asegurado o Tomador.
2. Reembolsará al Asegurado la parte de la prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir del período de seguro en curso, deduciéndose los gastos incurridos y acreditados por el Asegurador.

Si sobreviniere un siniestro sin haber realizado declaración de agravación del riesgo, el Asegurador queda liberado de su prestación si el Tomador o el Asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

5) En caso de disminución del riesgo

El Tomador del seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del Asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del seguro.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, deberá reducirse el importe de la prima futura, en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

14.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes.

14.5. Pago de la Prima

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 36



SELLO
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



Se entenderá que el pago de la prima ha de hacerse en el domicilio del Tomador del seguro.

Si por culpa del Tomador la primera prima no ha sido pagada, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida dos meses después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

En cualquier caso, el Asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiese sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador del seguro pagó su prima.

14.6. Siniestros - Tramitación

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días contados a partir de la fecha en que fue conocido.

El Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El Tomador y el Asegurado deberán dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios que le cause esta falta de información.

En caso de existir contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores, la comunicación del siniestro deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

14.7. Extinción y nulidad del Contrato

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato de seguro quedará extinguido y el Asegurador tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

El contrato será nulo si en el momento de conclusión no existía el riesgo, había ocurrido el siniestro, o no existiese un interés del Asegurado.

14.8. Prescripción

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán en el término de dos años.

14.9. Jurisdicción e interpretación del contrato

El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales correspondientes al domicilio del Asegurado.

14.10. Comunicaciones

Las comunicaciones al Asegurador por parte del Tomador del seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán en el domicilio social del Asegurador, señalado en la póliza.

Las comunicaciones efectuadas por el Corredor de seguros al Asegurador en nombre del Tomador del seguro surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste. Asimismo, las comunicaciones del Asegurador al Corredor de seguros surtirán el mismo efecto que si se realizaran al propio Tomador del seguro.



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedjpalba.es/>

Pág. 33 de 36



[SELLO](#)

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG
Registro de Entrada n.º 25319/2023
Copia escaneada
08/09/2023 14:08

Decathlon España, S.A.



El contrato de seguro y sus modificaciones o adiciones deberán ser formalizados por escrito.

14.11. Firmas

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber leído, estudiado y comprendido el contenido y el ámbito de aplicación de todas las cláusulas de este contrato, y particularmente aquéllas que debidamente resaltadas en negrita, pueden limitar sus derechos. Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el presente documento, junto con el Asegurador.

Tomador del Seguro / Asegurado

**Zurich Insurance PLC
Sucursal en España**



Número póliza: 90276262
2/3.01.10.83NOV2013





Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P0312200I

Deportes

Expediente 1211547E



Decathlon España, S.A.



Ref number (2.0.01.10.03N(0)/2013)

Zurich Insurance plc
Sucursal en España
www.zurich.es

Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36766, folio 1, hoja M 658706
Con dirección y domicilio social en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid.
NIF: W0072130H

32



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeiq.sedjupalba.es/>

Pág. 35 de 36



DECATHLON ESPAÑA, S.A.
D. JOSE LUIS IGLESIAS BURGOS
CL. SALVADOR DE MADARIAGA S/N DEH VIEJA
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, 28702

Nº Cliente 320000126287
NIF A79935607
Número de Póliza 00000090276262
Número de Recibo 005408913100

FECHA 14 de Febrero de 2023

Muy señores nuestros,

Les informamos que tenemos a su disposición **el recibo de la compañía aseguradora** que detallamos a continuación

Asegurado:	DECATHLON ESPAÑA, S.A.	Vencimiento:	01/01/2024
Entidad Aseguradora:	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA		
Efecto:	01/01/2023		
Ramo:	R.CIVIL GENERAL		
Descripción:	SPTO. 11- RENOVACION 2023		
		Prima Neta	75.433,28 EUR
		Impuestos	6.147,81 EUR
		Part. en beneficios	0,00 EUR
		Importe Total:	81.581,09 EUR

A continuación les indicamos las cuentas bancarias a las que debe hacer el pago, así mismo les agradecemos nos indiquen en el concepto la siguiente referencia interna **101000006213306**

Divisa EUR: IBAN ES02 00494679142610006509 / BIC (Código Swift) BSCHEM33
Divisa USD: IBAN ES02 00494679132712200132 / BIC (Código Swift) BSCHEM33
Divisa GBP: IBAN ES50 00494679112016476566 / BIC (Código Swift) BSCHEM33

1355087

IMPORTANTE:

Le recordamos que, conforme a lo establecido en la ley de Contrato de Seguro 50/1980, para la plenitud de efectos de su póliza de seguro y la asunción de siniestros por parte de la compañía aseguradora es **requisito indispensable que la prima de seguro haya sido abonada.**

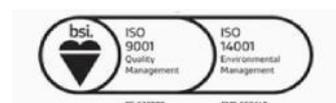
Asimismo, le recordamos que el correcto establecimiento de la suma asegurada es igualmente esencial para la plena efectividad de la póliza. Por ello, en evitación de situaciones de infraseguro que pudieran suponer una minoración de la indemnización en caso de siniestro, es absolutamente necesaria la **revisión por su parte de los valores asegurables**, tanto al contratar la póliza como durante toda la vigencia de la misma, debiendo comunicar a Aon en todo momento el correcto valor de los mismos.

Por último, si no estuvieran conformes con algún aspecto de la documentación enviada por Aon (adeudos, contenido de su póliza de seguro...etc), les rogamos nos la devuelvan a la mayor brevedad junto con las observaciones oportunas. En caso de no recibir noticias por su parte en el plazo de diez (10) días entenderemos que está plenamente conforme con el importe del presente adeudo así como el resto de documentación gestionada por Aon.

Aon Iberia Correduría Seg. y Reaseg.,SAU

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857., N.I.F. A28109247

Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros).
Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la ley 26/2006, de 17 de Julio.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EETX F43U 9LDE EVP9

Póliza Seguro Decathlon + Recibo de pago

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeiq.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 36



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 1211547E



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es





Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Deportes

Expediente 1211547E



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

CIF/NIF:

0P0312200I

CCC principal:

0111 03006365608

Identificadores asociados:

03100924490, 03102350289, 03102849639, 03110321164, 03120751896, 03122577722, 03123263590,
03123587633, 03140270825, 03140270926, 03011754865.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

De conformidad con los términos de la autorización número 43251, concedida en fecha 20/06/2001 a AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG cuyo titular es D/D^a PATRICIA MARIA LILLO DE GEA NIF: 052772830C por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
D94EKN2612MN	01/09/2023	ZQAZ6-F2BUH-MX52A-BJQ7N-XH3GN-U5FIJ	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 02/09/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.